## ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y DOS

- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte, reunida la Sala III de Superintendencia de la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR y el Dr. MARCELO JORGE LIMA, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 45/2020 de fecha 8 de abril del presente año, la Corte de Justicia dispone una nueva Feria Judicial Extraordinaria a partir de la hora 0 del día 13 de abril y hasta la hora 24 del día 30 de abril del presente año.

--- Que durante la vigencia de la misma, todos los juzgados, tribunales y organismos, sin perjuicio de las funciones propias de aquellos que sean designados en turno, deberán abocarse al estudio de causas, dictado de resoluciones que corresponda, distribuyendo el trabajo interno en los términos previstos en el art. 103 de la Ley 358-E (Ley Orgánica de Tribunales); debiendo presentar a tal fin, objetivos y recursos mínimos necesarios, ante la Presidencia de la Corte de Justicia.

--- Que los organismos jurisdiccionales operan con el sistema informático de gestión judicial Lex Doctor V.9 y 10 y su sistema validador, el cual exige para el mantenimiento del orden cronológico administrativo y operativo, que las providencias y resoluciones que se dicten sean fechadas y dadas de alta en el sistema, lo que se denomina puesta "en estado procesal".

N SORGE LIMA

Adriana Verónica García Nieto Presidenta

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur

- --- Que la puesta en "estado procesal" de las providencias y resoluciones, habilita a su vista remota por los profesionales que intervienen en la causa y dispara en forma automática una notificación de cortesía a los profesionales dando aviso del movimiento operado en la causa.
- --- Que, durante la vigencia de la feria judicial extraordinaria, y conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 45/2020, todos los juzgados y tribunales se han abocado al estudio de causas y dictado de resoluciones que corresponda, distribuyendo el trabajo interno en los términos previstos en el art. 103 de la Ley 358-E (Ley Orgánica de Tribunales).
- --- Que la dinámica judicial impuesta por la Corte de Justicia a los organismos jurisdiccionales ha generado el dictado de resoluciones y providencias, las cuales han sido emitidas, firmadas y puestas en estado procesal del sistema informático; sin perjuicio de la suspensión vigente de los plazos procesales y del impulso procesal.
- --- Que lo expuesto, valida que se explicite la situación a efectos de fortalecer una correcta interpretación.
- --- Que, por ello, ACORDARON:
- 1. Dejar establecido que todos los órganos jurisdiccionales de los distintos fueros del Poder Judicial luego de firmar las resoluciones dictadas durante la Feria Judicial Extraordinaria vigente, en asuntos no comprendidos por los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley Orgánica de Tribunales (ley358-E), se colocaran dentro del sistema informático del Poder Judicial en el estado "PROCESAL" y declarar la validez de las ya dictadas en tal carácter.

2. Lo dispuesto anteriormente no producirá impulso procesal alguno, manteniéndose en todas las causas no alcanzadas por la Feria Extraordinaria la suspensión de plazos procesales oportunamente dispuesta.

3. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplía a través de la Dirección de Comunicación Institucional y

MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

archivese.

Dr. Daviel Costavo Olivares Yapur MINISTRO D/a. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Anto air

SAN JUR

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI SECRETARIO ADMINISTRATIVO CONTE DE JUSTICIA